

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 – 2024 – MPHi-A

Huari, 15 de enero de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

VISTO:



El Informe N° 005-2024-MPHi/SGPP, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Subgerente de Presupuesto, el Informe N° 004-2024-MPHi/GPyP/G/RACP, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1440**, se aprueba el **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que el artículo 46° del **Decreto Legislativo N° 1440** dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a: a) los mayores recursos por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias que hayan sido autorizados por el Gobierno Local, por Ley o Decreto de Urgencia, se incorporaran mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 1 del **Decreto Legislativo N° 1440**, indica que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, 3) los saldos de balance constituidos con recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



Que, el artículo 28° numeral 28.2 de la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el modelo N° 1/GL;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, establece que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024, ha tenido una variación en la estimación de los ingresos que determinen una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento de recursos determinados, mediante lo cual se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

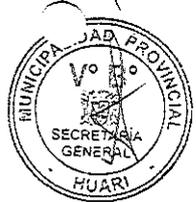
Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 269-2023-MPHi/A**, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2024 del Pliego 300150: Municipalidad Provincial de Huari;

Que, por medio del **Informe N° 005-2024-MPHi/SGPP**, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por el Subgerente de Presupuesto, indicando que, en el marco de las disposiciones y normativas establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la incorporación de los créditos suplementarios a nivel institucional en el presupuesto de la entidad por mayores ingresos, solicita la aprobación de la Nota de Modificación de tipo 02 (Créditos Suplementarios), según el siguiente detalle:

**INGRESO (soles)**



FTE FTO/RUBRO	MONTO
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Clasificadores de Gasto	S/. 1,465,849.00
14.14.13	1,432,725.00
14.14.15	33,124.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,465,849.00</b>


**EGRESOS (soles)**
**PLIEGO 300150 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI S/. 1,465,849.00**
**Genérica de Gasto**
**2.6**
**S/. 1,172,679.00**
**2.3**
**S/. 293,170.00**
**TOTAL**
**S/. 1,465,849.00**


Que, por medio del Informe N° 004-2024-MPhi/GPyP/G/RACP, de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a Secretaría General emitir el acto resolutivo correspondiente a la incorporación de los créditos suplementarios a nivel institucional en el presupuesto de la entidad por mayores ingresos, lo cual se requiere formalizar las Notas de Modificación de Tipo 02 (créditos suplementarios);

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en la Ley N° 31638, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 "Recursos Determinados" en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 1,465,849.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 849/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESO (soles)**

FTE FTO/RUBRO	MONTO
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Clasificadores de Gasto	S/. 1,465,849.00

14.14.13	1,432,725.00	
14.14.15	33,124.00	
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,465,849.00</b>

EGRESOS (soles)

PLIEGO 300150 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI S/. 1,465,849.00

Genérica de Gasto

2.6	S/. 1,172,679.00
2.3	S/. 293,170.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,465,849.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General la remisión de Copia del presente dispositivo los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI  
  
**Ing. Leorio Rios Ocana**  
 DNI N° 41484542  
 ALCALDE